



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 010-2024-GORE-ICA/GRRNGMA

Ica **25 ABR. 2024**

**VISTO;** el expediente signado con el N° E-012368-2024 presentado por la Municipalidad Provincial de Ica, con el que presenta la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto **“CREACION DE CICLOVIA COMPRENDIDO ENTRE EL TRAMO DE AV. CUTERVO Y AV. HUACACHINA DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA”** con CUI N° 2264872, así como el Informe Técnico Legal N° 011-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SACP-RDLA; de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual evalúa el mencionado expediente;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE-ICA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas;

Que, el "Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Ica", establece en su Cláusula quinta, numeral 5.1.2 como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial;

Que, a través del Oficio N° 0502-2022-MTC/16 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, comunicó al Gobierno Regional de Ica que desde el día 07 de marzo de 2022 podrá hacer efectivo el ejercicio de las funciones delegadas;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento del principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA;

Que, respecto a la FITSA, el numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes la conceptualiza como un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al







SEIA. Del mismo modo, el numeral 11.4 del mismo artículo precisa que la información contenida en la FITSA tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de Presunción de Veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; por lo que, la información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental. Finalmente, los numerales 11.5 y 11.6 establecen que la Autoridad Ambiental Competente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emite el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular la conformidad o no conformidad a la FITSA, estando sujeta a silencio administrativo negativo; agregando que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes; asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo 008-2019-MTC, indica que en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la FITSA y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del Decreto Supremo 004-2017-MTC, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica, y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, el 14 de febrero del 2024, mediante Oficio N° 074-2024-AMPI con H.R. 012368-2024, la Municipalidad Provincial de Ica remitió a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (en adelante, GRRNGMA), la Ficha Técnica Socio Ambiental (en adelante, FITSA) el proyecto **“CREACION DE CICLOVIA COMPRENDIDO ENTRE EL TRAMO DE AV. CUTERVO Y AV. HUACACHINA DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA”** con CUI N° 2264872, para su respectiva evaluación;

Que, la GRRNGMA el 23 de febrero del 2024, mediante Oficio N° 084-2024-GORE-ICA/GRRNGMA, se remitió a la Municipalidad Provincial de Ica el Informe Técnico Legal N°06-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-RDLA, el cual concluyo que la FITSA presenta catorce (14) observaciones que debían ser subsanadas, para lo cual se le otorgo un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de continuar con la evaluación correspondiente.

Que, el 13 de marzo del 2024, mediante Oficio N°117-2024-AMPI con HR N°022286-2024, la Municipalidad Provincial de Ica remitió a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el levantamiento de las observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto **“CREACION DE CICLOVIA COMPRENDIDO ENTRE EL TRAMO DE AV. CUTERVO Y AV. HUACACHINA DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA”** con CUI N° 2264872, a fin de continuar con la evaluación.

Que, la GRRNGMA el 27 de marzo del 2024, mediante Oficio N° 0179-2024-GORE-ICA/GRRNGMA, se remitió a la a la Municipalidad Provincial de Ica el Informe Técnico Legal N°007-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SACP-RDLA, el cual concluyo que la FITSA presenta once (11) observaciones persistentes que debían ser subsanadas, para lo cual se le otorgo un plazo de diez (10) días hábiles.







Que, el 19 de abril del 2024, mediante oficio N° 163-2024-AMPI con H.R 0335185-2024, el titular remitió a la GRRNGMA el levantamiento de observaciones persistentes de la FITSA del Proyecto **“CREACION DE CICLOVIA COMPRENDIDO ENTRE EL TRAMO DE AV. CUTERVO Y AV. HUACACHINA DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA”** con CUI N° 2264872;

Que, en vista de ello, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente emitió el Informe Técnico Legal N° 011-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SACP-RDLA, de fecha 25 de abril del 2024, en el cual evaluó la información remitida por la Municipalidad Provincial de Ica y concluyó que la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el proyecto **“CREACION DE CICLOVIA COMPRENDIDO ENTRE EL TRAMO DE AV. CUTERVO Y AV. HUACACHINA DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA”** con CUI N° 2264872, **CUMPLE** con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el artículo 11 del RPAST; el formato de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16; y, demás normas complementarias aplicables;]

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; la Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas; y,

Que, de conformidad con las funciones delegadas mediante el Convenio de Delegación de Competencias en Materia del sector Transportes entre el Gobierno Regional Ica y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto **“CREACION DE CICLOVIA COMPRENDIDO ENTRE EL TRAMO DE AV. CUTERVO Y AV. HUACACHINA DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA”** con CUI N° 2264872, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial Regional.

**ARTÍCULO 2.-** El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la GRRNGMA el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, los, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

**ARTÍCULO 3.-** La **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás los habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

**ARTÍCULO 4.-** El titular del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el instrumento de Gestión Ambiental aprobado mediante la presente Resolución Gerencial Regional, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 509-2019-TC/16; para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través el siguiente correo [consultasdgaam@mtc.gob.pe](mailto:consultasdgaam@mtc.gob.pe).





**ARTÍCULO 5.- REMITIR** copia de la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Provincial de Ica, del mismo disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTE

ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI  
GERENTE REGIONAL

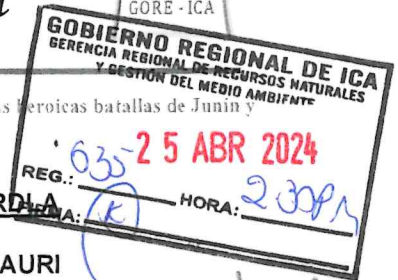




# Gobierno Regional de Ica



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## **INFORME TÉCNICO LEGAL N° 011-2024-GORE.ICA/GRRNGMA/SACP-RDLA**

**PARA :** Ing. Amb. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI  
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

**ASUNTO :** Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para el proyecto "CREACIÓN DE CICLOVÍA COMPRENDIDO ENTRE EL TRAMO DE AV. CUTERVO Y AV. HUACACHINA DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA" con CUI N° 2264872.

Firmado digitalmente por:  
LIMA ALVITES Ruben Dario  
FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy Coautor del Informe, Especialista Legal  
Fecha: 25/04/2024 15:13:17-0500

**REFERENCIA :** a) Oficio N° 074-2024-AMPI. (H.R. 012368-2024)  
b) Oficio N° 0117-2024-AMPI. (H.R. 022286-2024)  
c) Oficio N° 0163-2024-AMPI. (H.R. 033518-2024)

**FECHA :** Ica, 25 de abril del 2024

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTE**

- 1.1 El 14 de febrero del 2024, mediante Oficio N° 074-2024-AMPI con H.R. 012368-2024, la Municipalidad Provincial de Ica remitió a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (en adelante, GRRNGMA), la Ficha Técnica Socio Ambiental (en adelante, FITSA) del proyecto citado en el asunto, para evaluación.
- 1.2 Con fecha 23 de febrero del 2024, mediante Oficio N° 084-2024-GORE-ICA/GRRNGMA, se remitió a la Municipalidad Provincial de Ica el Informe Técnico Legal N°06-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-RDLA, el cual concluyó que la FITSA presenta catorce (14) observaciones que debían ser subsanadas, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de continuar con la evaluación correspondiente.
- 1.3 Con fecha 13 de marzo del 2024, mediante Oficio N°117-2024-AMPI, con HR N° 022286-2024, el titular remitió a la GRRNGMA el levantamiento de observaciones de la FITSA del proyecto del asunto, para la correspondiente evaluación.
- 1.4 El 27 de marzo del 2024, mediante Oficio N° 0179-2024-GORE-ICA/GRRNGMA, se remitió a la a la Municipalidad Provincial de Ica el Informe Técnico Legal N°007-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SACP-RDLA, el cual concluyó que la FITSA presenta once (11) observaciones persistentes que debían ser subsanadas, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de continuar con la evaluación correspondiente.
- 1.5 El 19 de abril del 2024, mediante oficio N° 163-2024-AMPI con H.R 033518-2024, el titular remitió a la GRRNGMA el levantamiento de observaciones persistentes de la FITSA del proyecto del asunto, para la correspondiente evaluación



## II. MARCO NORMATIVO

- 2.1. El artículo IV del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la constitución y la Ley.
- 2.2. Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- 2.3. Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE-ICA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas.
- 2.4. Que, el “Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Ica”, establece en su Cláusula quinta, numeral 5.1.2 como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial.
- 2.5. Que, a través del Oficio N° 0502-2022-MTC/16 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, comunicó al Gobierno Regional de Ica que desde el día 07 de marzo de 2022 podrá hacer efectivo el ejercicio de las funciones delegadas.
- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una FITSA, según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. El artículo 1 de la modificatoria del RPAST, aprobado mediante Decreto Supremo N 008-2019-MTC, modificó el artículo 11 en los siguientes términos:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

  - 11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

*al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).*

11.2 *La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.*

11.3 *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)*”

2.8. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, publicado el 09 de marzo de 2019, el cual modifica el RPAST indica que, en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9. En tal sentido, el 30 de abril de 2020, se emitió la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16, mediante la cual se resolvió aprobar el formato de FITSA aplicable a las siguientes intervenciones: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 10 Km sin trazo nuevo; y, ii) puente modular y servicios de conservación periódica.

2.10. Posteriormente, el 4 de mayo de 2020, se emitió la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16, la cual dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16 y aprobó el formato de la FITSA aplicable a las siguientes intervenciones: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 10 Km sin trazo nuevo; y, ii) puente modular y servicios de conservación periódica.

2.11. Del mismo modo, el 10 de agosto de 2022, se emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la cual dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 y aprobó el nuevo formato de FITSA para las siguientes intervenciones: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; y, i) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.

2.12. Cabe señalar que, el referido acto resolutivo contiene el Informe N° 029-2022-MTC/16.02, en el cual se encuentra adjunto el Anexo 1 y 2 que presenta los formatos para los proyectos antes señalados.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### III. ANÁLISIS

3.1 El titular del proyecto de inversión: "CREACIÓN DE CICLOVÍA COMPRENDIDO ENTRE EL TRAMO DE AV. CUTERVO Y AV. HUACACHINA DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA" con CUI N° 2264872, ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al anexo 2 Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del reglamento de protección ambiental para el sector transporte aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

3.2 De la información presentada se tiene la siguiente evaluación:

- **Requisitos de Admisibilidad**

1. La FITSA se encuentra suscrita por Carlos Humberto Reyes Roque, representante legal de la Municipalidad Provincial de Ica, y por profesionales de su elaboración. (Art. 12 del RPAST).
2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 10 de febrero del 2024 y número de recibo 520965 por derecho de tramitación.

- **Supuesto de aplicación**

La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el Anexo II del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificatoria.

### 3.3 DATOS GENERALES PROYECTO

#### 3.3.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA

Nombres y Apellidos	ESPECIALISTA AMBIENTAL	ESPECIALISTA SOCIAL
	Ing. Amb. Marianela Liz Moreno Sigwas	Lic. José Zamora Zamora
<b>DNI de los profesionales</b>	44681407	20122867
<b>RUC de los Profesionales</b>	10446814074	10201228676
<b>Profesión</b>	Ing. Ambiental	Lic. Sociología
<b>Numero de Colegiatura Vigente</b>	165395	1593
<b>CV Documentado (Adjunto)</b>	Se adjunta documentación	Se adjunta documentación

#### 3.3.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes

##### Datos del titular del proyecto

<b>Nombre completo del Titular</b>	Municipalidad Provincial de Ica
<b>Representante Legal</b>	Carlos Humberto Reyes Roque
<b>RUC o DNI</b>	20142167744





# Gobierno Regional de Ica



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Correo electrónico	mesadepartes@muniica.gob.pe
Teléfono de contacto	056 229824
Dirección Fiscal del Representante Legal	Av. Municipal N° 182 Ica-Ica-Ica

## Datos generales del proyecto

Nombre completo del proyecto	CREACION DE LA CICLOVIA COMPRENDIDO ENTRE EL TRAMO AV. CUTERVO Y LA AV. HUACACHINA, DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA – ICA”		
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	2264872		
Población beneficiaria	91,345 personas		
Monto de inversión	S/. 41,400,876.5		
Tiempo de ejecución	18 meses		
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	NO		
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	<input checked="" type="checkbox"/>		
Tipo de intervención (supuesto)	Anexo II del Reglamento de Protección Ambiental		
Vida útil del proyecto	20 años		

Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)  
Ica/Ica/Ica

## Ubicación Geográfica

Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Longitud (km)	Superposición en ANP, ZA O ACR
			Este	Norte		
Inicio	Ica/Ica/Ica	00+000	420244.00	8443673.00	2.63	NO
Fin		03+8240	418017.00	8442547.00		NO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Descripción	Descripción	Este	Norte	Progresivas
Av. Cutervo (tramo I)	Inicio	420244.00	8443673.00	00+53.00 Km
	Final	419714.32	8443625.18	
Av. Huacachina (tramo II)	Inicio	419714.32	8443625.18	02+10.00 Km
	Final	418017.00	8442547.00	

### Etapas del proyecto

ETAPAS	ACTIVIDAD
<b>PLANIFICACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acondicionamiento de instalaciones auxiliares.</li> <li>- Movilización y desmovilización de equipos, herramientas y desvío vehicular.</li> </ul>
<b>CONSTRUCCIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Operación de áreas auxiliares.</li> <li>- Movimientos de tierras.</li> <li>- Pavimento flexible.</li> <li>- Pistas, sardineles de concreto, ciclovías, veredas de concreto.</li> <li>- Transporte y eliminación de material excedente.</li> </ul>
<b>CIERRE DE OBRA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Retiro de equipos, maquina, cierre de área auxiliares, etc.</li> <li>- Reacondicionamiento de áreas afectadas.</li> </ul>
<b>OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Operación</li> <li>- Mantenimiento periódico y rutinario</li> <li>- Personal</li> </ul>

#### Área de Influencia Directa

El titular determinó que el Área de Influencia Directa (AID) comprende 29.1 Ha.

**Criterios:** Se considero el área de emplazamiento del proyecto, emisión atmosférica, ruido, componente socioeconómico.

#### Área de Influencia Indirecta

El titular determinó que el Área de Influencia Directa (AID) comprende 273.00 Ha.

**Criterios:** Se considero el componente físico, biótico, social, centros poblados cercanos y patio de máquina.

### 3.4 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio numero 130 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Deposito de material excedente

N°	DME	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Lado y Acceso (m.)	Área (m2)	Usos	Volumen Potencial (m3)	Volumen para extraer o depositar (m3)	Propietario
			Este	Norte						
1	Carhuaz	15+070	409397.95	8441886.39	Derecho – del distrito de Ica camino a Carhuaz	169,620.93	Deposito autorizado	N.A.	55,226.19 m3	Estado

## Patio de maquina

N°	Patio de máquina	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Lado y Acceso (m2.)	Área (m2)	Perímetro (m)	Propietario
			Este	Norte				
1	Ica/Ica/Sol de Oro	00+000	419819.00	8443113.00	Derecho – Calle sol de oro	667.00	111	privado

- El Titular declara que el proyecto no considera la explotación de cantera, dado que el contratista deberá realizar las compras a empresa que brinde el servicio de dichos materiales.
- El proyecto no considera la instalación de un campamento, ya que el personal contratado será del mismo distrito.

### 3.5 Identificación de fuentes de agua

En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 125 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.

Componente	Agua para Concreto	Agua para Riego	Agua para Consumo Humano
Accesos y Obras Complementarias	3659 m3	6345.59 m3	750 Litros

- El agua para uso industrial será puesta en obra mediante un camión cisterna.
- El agua para consumo humano será abastecida a través de bidones de agua de 20 litros cada uno.

### 3.6 Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles

El proyecto no se superpone con Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional. Se adjunta la consulta realizada en el Módulo de Compatibilidad del SERNANP, página web (Anexo N° 01).

### 3.7 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural

En el ítem 10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural comprendido en el folio 125 de la FITSA, el Titular declara que no existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

### 3.8 RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS

En el ítem 11. Plan de manejo de residuos sólidos y efluentes, comprendido en los folios del 119 al 124 de la FITSA, el titular ha caracterizado los siguientes residuos:

#### Residuos sólidos

Tipo	Área de generación	Actividades generadas	Características	Manejo	Disposición final	Cantidad estimada para los 06 meses (KG)
Metal	Área de obras	Obra de construcción civil	Varilla de fierro, clavos, alambre, lata, chatarra.	Recolectados en contenedores identificados y almacenados temporalmente en el almacén general	Servicio municipal o EO - RS	550
Papel y Cartón	Almacén de obra	Obra de construcción civil	Bolsa de cemento, cartón, papel			210
Plásticos	Almacén de obra	Obra de construcción civil	Botellas, bidones, bolsa de plástico			120
Generales	Lugar del proyecto	Mezcla de cemento, mantenimiento de los equipos	Restos de cemento no utilizados, resto de la limpieza y aseo del personal	Recolectado y almacenado temporalmente en el patio de maquina	Servicio municipal o EO - RS	400
Peligrosos	Almacén y área de obras	Limpieza de equipo y envases de pintura	Trapos contaminados con combustible y/o lubricantes, aceites usados, solventes, pinturas	Recolectado en un punto de acopio	EO - RS	35

#### Efluentes y/o residuos líquidos

Área de referencia	Numero de sanitario portátiles
Obra	02

Tipo	Área de generación	Actividad que lo origina	Peligroso / no peligroso	Características	Manejo	Disposición final	Cantidad estimada (m3) para los 06 meses
Efluente domestico	obra	Baños químicos	Peligroso	Aguas residuales	Se encargará la empresa que proporcionará los baños químicos	Transportado por la empresa proveedora	10m3

### 3.9 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural

El Titular realizó la caracterización, considerando el medio físico, biológico, social, económico y cultural y los factores ambientales susceptibles de recibir impactos asociados al desarrollo del proyecto, incluyendo también aquellos aspectos positivos.

MEDIO	ELEMENTOS
Físico	Geología
	Aire



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	Suelo	
	Clima	
	Fisiografía	
	Geomorfología	
	Uso actual	
	Hidrología	
	Temperatura	
	Precipitación	
	Humedad	
	Viento	
	Sismos	
	Biológico	Zonas de vida
		Cobertura vegetal
Flora		
Fauna		
Socioeconómico y cultural	Población beneficiaria	
	Actividades económicas	
	Beneficiarios	
	Empleo	
	Educación	
	Salud	
	Características demográficas	
	Servicios básicos	
	Vivienda	
	Costumbre y cultura	

Fuente: elaborado con información de la FITSA

### 3.10 Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales

En el ítem XV Identificación y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 88 hasta el 104 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado. Para el análisis y evaluación de los impactos ambientales se aplicó la Metodología de Vicente Conesa Fernández (2010), cuyas características permiten la integración entre los componentes socio ambientales y las diversas actividades del servicio, evaluándolos a través de valores otorgados a cada atributo del impacto.

En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:

#### Etapas del Proyecto

ETAPA DEL PROYECTO	IMPACTO AMBIENTAL
PLANIFICACION	Alteración de la calidad de aire por material particulado
	Incremento de los niveles de ruido
	Disminución de la cobertura vegetal
	Oportunidad de generación de empleo
	Incremento del ingreso familiar
	Expectativa de mayor inversión



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CONSTRUCCION	Alteración de la calidad del aire por material particulado
	Incremento de los niveles de ruido
	Alteración de la calidad del aire por material particulado
	Incremento de los niveles de vibración
	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas
	Alteración de la calidad del agua
	Oportunidad de generación de empleo
	Alteración de hábitats terrestres
	Incremento de ingreso familiar
	Expectativas de mayor inversión
CIERRE	Alteración de la calidad del aire por material particulado
	Incremento de los niveles de ruidos
	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas
	Oportunidad de generación de empleo
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Incremento de los niveles de ruido
	Oportunidad de generación de empleo

### 3.11 Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto

En el ítem XVI. *Medidas de prevención, mitigación y corrección*, comprendido desde el folio 64 al 87, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programas desarrollados:

- Programa de medidas de prevención, mitigación y corrección
- Programa de residuos sólidos
- Programa de efluentes
- Programa de seguimiento y control
- Programa de manejo de áreas auxiliares
- Programa de asuntos sociales

El Titular como responsable del seguimiento y control de las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como de evaluar el cumplimiento legal correspondiente.

Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 18 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/ 1,668,115.73 soles.

El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas

### 3.12 ANEXOS

La presente FITSA presenta anexos que complementan el análisis ambiental realizado, como:

- Plano de ubicación del proyecto
- Plano de ubicación de áreas auxiliares





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Plano de área de influencia directa e indirecta
- Fichas de caracterización de áreas auxiliares
- Panel fotográfico
- CV de profesionales
- Certificados de habilidad de profesionales

## IV. CONCLUSIONES

- 4.1 De acuerdo al análisis de la información remitida por la Municipalidad Provincial de Ica, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: **“CREACION DE CICLOVIA COMPRENDIDO ENTRE EL TRAMO DE AV. CUTERVO Y AV. HUACACHINA DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA”** con CUI N° 2264872, **cumple** con las exigencias técnicas, administrativas y legales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 4.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGMA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“CREACION DE CICLOVIA COMPRENDIDO ENTRE EL TRAMO DE AV. CUTERVO Y AV. HUACACHINA DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA”** con CUI N° 2264872, a través de la resolución gerencial correspondiente.
- 4.3 Es importante señalar que la conformidad de la FITSA no implica cambios o modificaciones a los componentes, procesos o actividades del proyecto que no fueron planteados como objetivos de evaluación del mencionado instrumento de gestión ambiental complementario, asimismo, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar la Municipalidad Provincial de Ica.

## V. RECOMENDACIONES

- 4.4 La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente emita la Resolución Gerencial Regional que otorgue la **CONFORMIDAD** a la FITSA del proyecto **“CREACION DE CICLOVIA COMPRENDIDO ENTRE EL TRAMO DE AV. CUTERVO Y AV. HUACACHINA DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA”** con CUI N° 2264872, presentada por la Municipalidad Provincial de Ica.
- 4.5 Remitir la Resolución Gerencial Regional y el presente Informe Técnico Legal a la Municipalidad Provincial de Ica con copia a la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es todo en cuanto se informa para los fines a seguir.

Atentamente,

**ING. CORTEZ PRINCIPE, STEVE ANTHONY**  
Especialista

FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RUBEN DARIO LIMA ALVITES**  
Especialista Legal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ANEXO 01 Superposición del proyecto con la información geográfica del SERNANP



Fuente: Imagen del GEO ANP del SERNANP

Al respecto, al realizar la georreferenciación de las mencionadas informaciones geográficas en el portal GEO ANP del SERNANP, se evidencia que el proyecto no se superpone sobre un Área Natural Protegida o su Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional o ecosistemas frágiles.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**OFICIO N° 0240-2024-GORE-ICA/GRRNGMA**

Señor:  
**CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE**  
Alcalde de la Municipalidad Provincia de Ica  
Av. Municipalidad N°182-Ica  
Ica. -



ASUNTO : Remito Resolución Gerencial Regional N° 010-2024-GORE-ICA/GRRNGMA

REFERENCIA : a) Oficio N°074-2024-AMPI (H.R 012368- 2024)  
b) Informe Técnico Legal N° 011-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SACP-RDLA

FECHA : Ica, 25 de abril del 2024

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento a) de la referencia, a través del cual, vuestra representada solicitó la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del proyecto denominado: "**CREACION DE CICLOVIA COMPRENDIDO ENTRE EL TRAMO DE AV. CUTERVO Y AV. HUACACHINA DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA**" con CUI N° 2264872.

Al respecto, en atención a lo solicitado, se remite la **Resolución Gerencial Regional N° 010-2024-GORE-ICA/GRRNGMA** que otorga la **CONFORMIDAD** a la **FITSA** del citado proyecto, la misma que se sustenta en el documento de la referencia b), el cual esta Gerencia Regional hace suyo para los fines correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

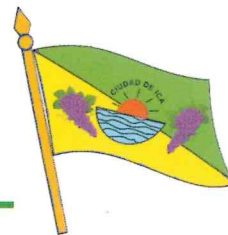
ING. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI  
GERENTE REGIONAL

AMY/sacp  
Folios: 19





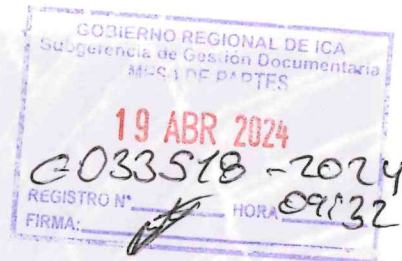
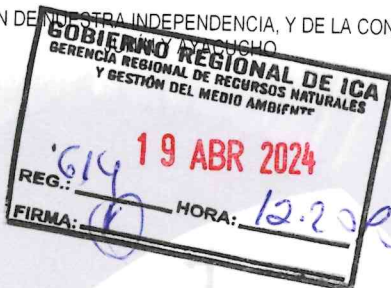
# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE

Ica de abril del 2024.

**OFICIO N° 163 -2024-AMPI**



Señor : **ING. AMB. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI**  
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente.

Asunto : Levantamiento de observaciones de la FITSA del proyecto de inversión: "CREACION DE LA CICLOVIA COMPRENDIDO ENTRE EL TRAMO DE AV. CUTERVO Y AV. HUACACHINA DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA" con CUI N° 2264872

Ref. : a) Oficio N° 0179-2024-GORE-ICA-GRRNGMA  
b) Informe Técnico Legal N° 007-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-RDLA

De mi especial consideración:

Es muy grato dirigirme a usted para hacerle llegar nuestros saludos cordiales a nombre de la Municipalidad Provincial que represento; por lo cual en mérito al documento de la referencia b), se ha procedido a realizar el levantamiento de observaciones descritas en el Ítem 4.2. Resultados de la revisión (Observaciones Persistentes) de la FITSA del proyecto de inversión "CREACION DE LA CICLOVIA COMPRENDIDO ENTRE EL TRAMO AV. CUTERVO Y LA AV. HUACACHINA, DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA" con CUI N° 2264872.

En este sentido, con el objetivo de continuar con el trámite que corresponda, teniendo como finalidad su evaluación y su aprobación de la FITSA del proyecto en mención; por lo tanto, se espera su pronta respuesta a nuestro pedido.

Agradecido de antemano la atención que merezca, me despido de usted, reiterándole nuestros sentimiento y aprecio y estima personal.

Atentamente.

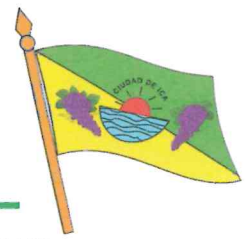


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Ica, 13 de Marzo del 2024

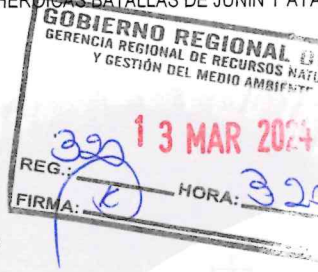
**OFICIO N°117-2024-AMPI**

Señor:

**ING. JORGE HURTADO HERRERA**

Gobernador Regional de Ica

Presente.-



**ATENCION** : Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente – Gerencia General Regional

**ASUNTO** : Levantamiento de Observaciones de la FITSA del proyecto: "CREACION DE LA CICLOVIA COMPRENDIDO ENTRE EL TRAMO AV. CUTERVO Y LA AV. HUACACHINA, DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA – ICA".

**REFERENCIA** : a) Expediente Técnico: "Creación de la Ciclovia comprendido entre el Tramo de Av. Cutervo y Av. Huacachina del Distrito de Ica, Provincia De Ica – Ica".  
b) Oficio N° 084-2024-GORE-ICA/GRRNGMA

De mi especial Consideración. –

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, a su vez solicito la EVALUACION DE LA FICHA TECNICA SOCIO AMBIENTAL del proyecto: "CREACION DE LA CICLOVIA COMPRENDIDO ENTRE EL TRAMO DE AV. CUTERVO Y AV. HUACACHINA DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA – ICA"; acorde a los lineamientos para continuar con el procedimiento Administrativo – código PE69897AEEB se adjunta:

- Copia de la Ficha Técnica Socio Ambiental, acorde al formato aprobado por Resolución Directoral N° 134 – 2020- MTC/16
- Copia del Boucher de pago por derecho de tramitación
- 01 CD

Esperando la respuesta a nuestro petitorio, me suscribo de usted, reiterándole mi aprecio y estima personal.

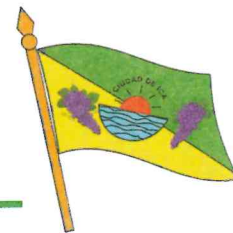
Atentamente  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE

(Folios 092)

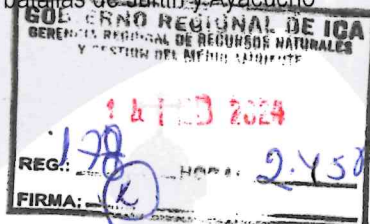




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

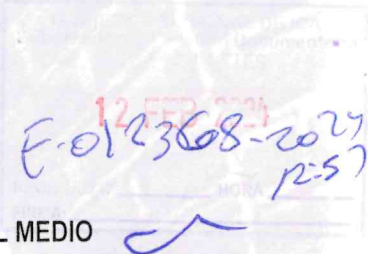


Ica, 12 de febrero de 2024

**OFICIO N°074-2024-AMPI**

Señor:

**ING. JORGE HURTADO HERRERA  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA**



**ATENCION : GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - GERENCIA GENERAL REGIONAL**

**ASUNTO : SOLICITUD DE EVALUACION FICHA TECNICA SOCIO AMBIENTAL**

**REF : a) Expediente Técnico: “Creación de la Ciclovía comprendido entre el tramo de Av. Cutervo y Av. Huacachina del Distrito de Ica, Provincia de Ica-Ica”**

De mi especial consideración. -

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, a su vez solicito a la **EVALUACION DE LA FICHA TECNICA SOCIO AMBIENTAL** del proyecto: **“CREACION DE LA CICLOVIA COMPRENDIDO ENTRE EL TRAMO DE AV. CUTERVO Y AV. HUACACHINA DEL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA – ICA”**; acorde a los lineamientos para continuar con el procedimiento Administrativo – código PE69897AEEB se adjunta:

- Copia de la Ficha Técnica Socio Ambiental, acorde al formato aprobado por Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16.
- Copia del voucher de pago por derecho de tramitación.

Esperando la respuesta a nuestro petitorio, me suscribo de usted, reiterándole mi aprecio y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE

